Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Villa Cristaciu con poder del Capitan Manuel de
Ocariz de contrario de la Marabedi de este
dezeseruicio para que se me da hacer la carta
de pago de lo que la dha villa pago por quen
ta de este seruicio el año pasado de seiscientos
sesenta y quatro para ajustar y pagar lo que se
debe en tocamente de sus propios y rentas
y salario contenido en la dha cirp.o = Da en
tendido a los quinde seruicio que la dha villa ha
cho a su Mag.d para la campaña de los
años antecedentes. Lo que me a pedido en
cedir que no tiene poder para hacer tomar
estados los dichos oficios mientras le se la par
te donde mas conuenga los hallare. Da su me
mo para que se pasen dichos en este seruicio para
boluerlos a la parte lugar donde los hallare
en la dha forma e tenido y tengo por bien de
concederle como por la presente le concedo a el conceso
Juez Pre.sm.o de la dha ciudad de Caracaca poder y
facultad que pueda tomar y tome y estados los
dichos oficios mientras en el bello de la parte donde los
hallare mas conuenga para hacer su mag.d de
dho seruicio a el se la conferido = Da d mymo
para que se pueda reparti dze carta la dha
cant.d en el seruicio de la bando en ella los
a ballero Don Diego Rejon Daguon Briz Don
Fa mi Air del Ord.n de la Inquisicion le ma
dan dijo que su mag.d por su real orden se a
bido de el buen de este reparti.mto de el entar
en puertos y en el bar mas seguros sin necesi
dad de ser jente y aun que tengan de el gasto
para el dho reparti.mto y se sobrara hacienda